



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/019/2022-TRA

**TIPO DE PROCEDIMIENTO:**  
CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA  
RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

**EXPEDIENTE:** TJA/5ªSERA/019/2022-  
TRA.

**PARTES:** RAMIRO FRANCO RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL EN  
REPRESENTACIÓN DEL H.  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE ATLATLAHUCAN, MORELOS y  
[REDACTED]

**MAGISTRADO:** JOAQUÍN ROQUE  
GONZÁLEZ CEREZO.

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** ANA MARÍA ROMERO  
CAJIGAL.

Cuernavaca, Morelos, ocho de marzo de dos mil veintitrés.

## 1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

**SENTENCIA DEFINITIVA.** Que se emite dentro de los autos del procedimiento número TJA/5ªSERA/019/2022-TRA; promovido por **Ramiro Franco Ramírez Síndico Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos y [REDACTED]** mismo que se eleva a categoría de cosa juzgada en términos del artículo 141 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

"2023, Año de Francisco Villa"  
El revolucionario del pueblo.

## 2. GLOSARIO

**Partes:**

Ramiro Franco Ramírez Síndico Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlalahucan, Morelos y [REDACTED] [REDACTED]

**Convenio:**

Convenio de terminación de la relación administrativa de los miembros de las Instituciones de Seguridad Pública con el Estado y los Ayuntamientos de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós suscrito por las partes.

**LJUSTICIAADMVAEM:** *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos<sup>1</sup>*

**LORGTJAEMO:** *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.<sup>2</sup>*

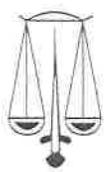
**Tribunal:**

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

## 3. ANTECEDENTES DEL CASO

<sup>1</sup> Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.

<sup>2</sup> Idem



### 3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, en la oficialía de partes común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido en esa misma fecha, mediante el cual las **partes** realizaron la solicitud de ratificación de **convenio**, fundando su petición en los hechos narrados en la misma.

2. Por auto de fecha **veintiocho de octubre de dos mil veintidós**, advirtiendo que el **convenio** presentado cumple con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEM**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló día y hora para la audiencia de ratificación.

3. El **catorce de febrero de dos mil veintitrés**, se desahogó la audiencia precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes el **convenio**, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan. Ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento al artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con

#### 4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135<sup>4</sup> y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

#### 5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

**Artículo 88.-** Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) **Renuncia;**

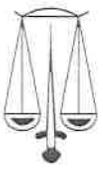
...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

---

estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

<sup>4</sup> **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.



Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento la renuncia, misma que se traduce en la terminación voluntaria de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEM** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa:

**Artículo 136.** Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;
- II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;
- III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
  - a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
  - b) Última remuneración percibida;
  - c) Prestaciones a las que tenía derecho;
  - d) Último cargo;
- IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
- V. Domicilio legal y personal de las partes, y
- VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
  - a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
  - b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
  - c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
  - d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
  - e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
  - f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y
  - g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las partes exhibieron el convenio, que establece:

"... CONVENIO PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PAGO DE PRESTACIONES QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ELEMENTO" Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAMIRO FRANCO RAMÍREZ, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENIMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

1.- "EL ELEMENTO" se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR, expedida por el INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con CLAVE DE ELECTOR, [REDACTED] que cuenta con fotografía la cual se agrega en copia simple al presente convenio de liquidación de prestación de servicios, así como manifiesta EL ELEMENTO que su número de empleado fue el SP [REDACTED] teniendo como domicilio legal y personal el ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] y que ingreso a prestar sus servicios al AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHÚCAN, MORELOS, en data UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

2.- "EL AYUNTAMIENTO" en términos del artículo 45 de la LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, cuenta con facultades para la suscripción del presente instrumento, por conducto SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS el C. RAMIRO FRANCO RAMIREZ, quien acredita su personalidad en términos de lo dispuesto por constancia de mayoría de fecha DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO expedida por el CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS, por conducto del IMPEPAC, Y ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FÉCHA UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, así como con identificación para votar con fotografía, ambos documentos que se agregan al presente instrumento, contando como domicilio oficial el ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO DOCE DEL BARRIO SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS.

3.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y conocedoras de las consecuencias legales inherentes a tal reconocimiento, celebran el presente instrumento legal, a efecto de cumplimentar las obligaciones del H. AYUNTAMIENTO DE ATLATLAHUCAN respecto de las prestaciones

a que tienen los elementos de seguridad pública como prestadores de una actividad de carácter administrativo.

4.- "LAS PARTES" reconocen que no tienen interés en someter a controversia las prestaciones a que tiene derecho EL ELEMENTO, por lo que someten a consideración del TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA este instrumento legal para que por su conducto se realicen las gestiones para el cobro de las prestaciones económicas, por lo que deciden someterse en cada una de sus partes a lo contenido por el presente convenio evitando así una posible controversia surtiendo efectos legales el presente documento a que haya lugar.

5.- "LAS PARTES" con la finalidad de cumplimentar el pago de los derechos que emanan de la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, pactan el siguiente convenio en virtud de que es su libre voluntad, sin que medie error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera causar la nulidad del presente instrumento, por lo que anexan al presente instrumento COPIA CERTIFICADA de CONSTANCIA DE NO ADEUDO derivada de su entrega-recepción, así como COPIA CERTIFICADA de su EXPEDIENTE PERSONAL.

#### CLAÚSULAS

**PRIMERA: "LAS PARTES"** manifiestan que al momento de celebrar el presente instrumento ya fueron entregadas las constancias de seguridad social a "EL ELEMENTO", las mismas consisten en IMSS e ICTSGEM, por lo que se da por conforme de la respectiva prestación.

**SEGUNDA: "EL ELEMENTO"**: reconoce que ha recibido a la firma del presente instrumento, las constancias de los pagos de seguridad social y seguros de vida, que en su momento surtieron efectos además de que también se le han comprobado a su más entera satisfacción, así como se le han entregado las constancias del ICTSGEM.

**TERCERA: "EL ELEMENTO"**: manifiesta que a la firma del presente convenio no ha sufrido riesgo de trabajo en su persona, por lo que no tiene ninguna acción que reclamar en contra de "EL AYUNTAMIENTO" por algún supuesto riesgo de trabajo.

**CUARTA:** De conformidad con lo que establece la LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, así como de la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, se contabilizan de conformidad las siguientes cuantías que corresponden a las prestaciones y derechos burocráticos de los elementos de seguridad pública, de la siguiente forma:

<b>CÁLCULO DE PRESTACIONES</b>	
DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ABRIL A DICIEMBRE DE 2021	SE PRECISA QUE FUERON PAGADOS EN 2021
DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO ENERO A JULIO DE 2022	SE PRECISA QUE FUERON PAGADOS EN 2022
DESPENSA FAMILIAR DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2021	ESTA PRESTACION FUE PAGADA EN 2021
DESPENSA FAMILIAR DE ENERO A JULIO DE 2022	ESTA PRESTACION FUE PAGADA EN 2022
AGUINALDO PROPORCIONAL 2022	[REDACTED] (N)
PRIMA VACACIONAL PRIMER PERIODO 2022	[REDACTED]
<b>TOTAL A PAGAR</b>	[REDACTED]

**QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO"** exhibe como adjunto al presente instrumento la cantidad de [REDACTED] (M.N.), por concepto de las prestaciones y derechos burocráticos de los elementos de seguridad pública de la relación administrativa que corresponde a sus derechos burocráticos por haber sido trabajador con el cargo de confianza y ELEMENTO adscrito a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN, que su último salario fue la cantidad de [REDACTED] que ingresó a laborar en fecha UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO y que culminó su actividad administrativa el UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS siendo su último cargo de el POLICÍA TERCERO.

**SEXTA: "EL ELEMENTO"** al momento de ratificar ante el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, recibirá de conformidad la cantidad de \$ [REDACTED] a su más entera satisfacción en el acto de la entrega del cheque, ratificando en todas y en cada una de sus partes lo contenido en el presente instrumento, así mismo EL ELEMENTO manifiesta que recibe bajo su más entero beneficio el cheque expedido por la Institución de Banca Múltiple, Banca Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE de fecha [REDACTED] DE DOS MIL VEINTIDOS y con número de folio [REDACTED] mismo que se exhibe como anexo EN ORIGINAL al presente CONVENIO y que queda en resguardo del TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS para los efectos legales a que haya lugar, **MANIFESTANDO QUE SE HARÁ ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) POSTERIORMENTE.**

**SÉPTIMA: "EL ELEMENTO"**: manifiesta que, a la firma del presente convenio, no se le adeuda prestación de los elementos de seguridad pública derivadas de la relación administrativa que sostuvo con EL AYUNTAMIENTO así como de ningún otro carácter y se encuentra satisfecho en todas sus prestaciones que como elemento gozaba, por lo que no se reserva acción laboral, administrativa, civil penal, de



*seguridad social o de otra naturaleza en contra de "EL AYUNTAMIENTO", así mismo manifiesta que el presente instrumento sirve como recibo más amplio que en derecho corresponda respecto de las prestaciones devengadas.*

**OCTAVA: "EL ELEMENTO":** manifiesta que bajo su más estricto beneficio y/o perjuicio, el día UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, renunció de manera voluntaria ratificando en el presente instrumento legal, su renuncia como elemento adscrito a la DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICAS Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ATLATLAHUCAN.

**NOVENA: "LAS PARTES":** solicitan que tomando en consideración que el presente convenio se encuentra exento de error, dolo o mala fe, y no es contrario a la moral y una vez debidamente cumplimentado en su totalidad el mismo, al haberse cumplido el pago por los derechos emanados de la LEY DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, así como de la LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS y en consecuencia se archive el presente expediente por carecer de materia para su continuación.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR QUIEN EN EL INTERVIENEN, LO FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS A LOS VENDE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**DOS RUBRICAS CON SELLO Y HUELLA..." (sic)**

No pasa desapercibido que en el presente convenio en el título se asentó un nombre diverso al del elemento con el que se celebra el mismo, sin embargo, quien firmó y compareció aceptar y ratificar sus cláusulas, en la audiencia de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés fue [REDACTED] [REDACTED] junto con Ramiro Franco Ramírez Síndico Municipal en Representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Atlatlahucan, Morelos.

## 6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las partes han manifestado su voluntad de dar por terminada la relación administrativa en términos del convenio y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas

contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve conforme al siguiente capítulo:

## **7. PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el capítulo cuarto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

**TERCERO.** Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha **veinte de octubre de dos mil veintidós**, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

**CUARTO.** En términos de los artículos 150 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



## 8. NOTIFICACIONES

**NOTIFÍQUESE COMO LEGALMENTE CORRESPONDA.**

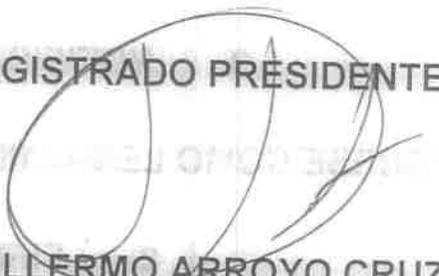
## 9. FIRMAS

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente Magistrado **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción; **MARIO GÓMEZ LÓPEZ** Secretario de Estudio y Cuenta Habilitado en funciones de Magistrado de la Primera Sala de instrucción; Magistrado **Doctor en Derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS**, Titular de la Tercera Sala de Instrucción; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto, en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos* y de la *Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos*, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante la **ANABEL SALGADO CAPISTRÁN**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

"2023, Año de Francisco Villa"  
El revolucionario del pueblo.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

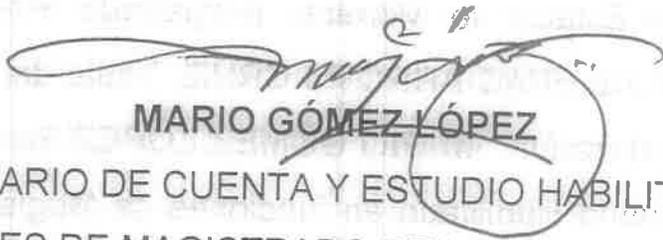
**MAGISTRADO PRESIDENTE**



**GUILLERMO ARROYO CRUZ**

**TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN**

**MARIO GÓMEZ LÓPEZ**



**SECRETARIO DE CUENTA Y ESTUDIO HABILITADO EN  
FUNCIONES DE MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA DE  
INSTRUCCIÓN**

**MAGISTRADO**



**DOCTOR EN DERECHO JORGE ALBERTO ESTRADA  
CUEVAS**

**TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN**

**MAGISTRADO**



**MANUEL GARCÍA QUINTANAR**

**TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**

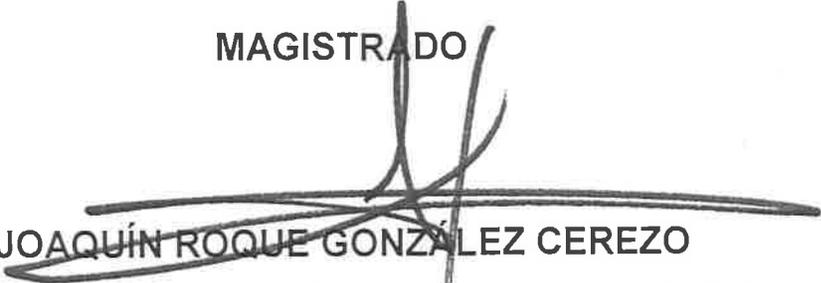


TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/019/2022-TRA

MAGISTRADO

  
JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

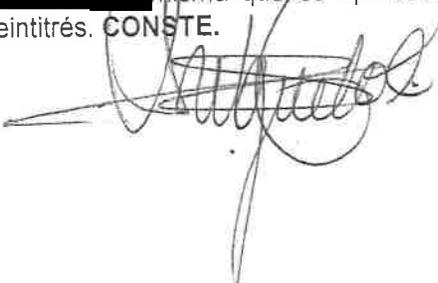
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA  
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL

  
ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/019/2022-TRA promovido por RAMIRO FRANCO RAMÍREZ SÍNDICO MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLATLAHUCAN, MORELOS y [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés. CONSTE.

AMRC/kymm

  
En términos de lo previsto en los artículos 6 fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, 87 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en estos supuestos normativos.

"2023, Año de Francisco Villa"  
El revolucionario del pueblo.

LEONARDO MARIANO DE SAUS

INGENIERO DO

~~INGENIERO DO~~  
~~LEONARDO MARIANO DE SAUS~~  
~~INGENIERO DO~~

LEONARDO MARIANO DE SAUS

INGENIERO DO

INGENIERO DO

INGENIERO DO

INGENIERO DO

INGENIERO DO